

La progresividad en frío y la novedad en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

La modificación fiscal que puede impactar positivamente en las rentas medias y bajas

Una de las novedades en materia tributaria y que nos afecta de cara a la declaración de la renta del año 2025¹, es la deflactación de la tarifa autonómica aplicable al IRPF.

¿Qué es la progresividad en frío?

Básicamente, es el aumento en la recaudación de impuestos que se genera por la inflación y el cálculo de los tipos se realiza sobre una base imponible que no ha sido indexada a algún índice de referencia, como el IPC que mide el coste de la vida. Este fenómeno ha sido comentado en otros de nuestros informes que versan sobre impuestos y recaudación, pero atendiendo a la novedad introducida por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, merecen una especial atención.

Recordemos que el IRPF es un impuesto progresivo. Cuanto más se gana, más se paga, es decir, las tablas de los tipos a aplicar son más altos cuanto mayor es la renta. Para el ejercicio 2025, la tabla de tipos es la siguiente:

¹ Este es el segundo año que Canarias aplica esta medida. En el ejercicio 2024 se redujo en un 1% el tipo del tramo autonómico en los 4 primeros tramos.

Tabla 1. IRPF tramos y tipos. Estatal y Autonómico ejercicio 2025.

Tramos (€ / año)	Tipo Estatal 2025 (%)	Tipo Autonómico 2025 (%)	Tipo Total 2025 (%)
Hasta 12.450	9,5	0	9,5
De 12.450 a 20.199	12	0 hasta 13.465 13.748 a 19.422: 11,50	23,50 y 26
De 20.200 a 35.199	15	desde 19.422 hasta 35.924: 14%	29
De 35.200 a 59.999	18,5	18,50 Desde 57.566: 23,50	37 y 42
De 60.000 a 299.999	22,5	Desde 93.268: 25 Desde 123.745: 26	47,5 y 48,5
A partir de 300.000	24,5	26	50,5

Fuente: BOE e Informe Presupuestos Generales de Canarias 2026. Elaboración propia.

Deflactar consiste en ajustar los tramos para eliminar el efecto de los precios. El objetivo NO es reducir la carga impositiva, es evitar un aumento de impuestos encubierto.

Los tipos y los tramos autonómicos que nos corresponden en la Declaración de la Renta se aprueban a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la tabla siguiente se expone la tabla con los tipos y tramos relativos al ejercicio 2024 y el actual.

Tabla 2. IRPF tramo autonómico en Canarias. Base liquidable. Ejercicios 2024 y 2025.

Tramos	Base liquidable 2024 (desde euros)	Base liquidable 2025 (desde euros)	Deflactación
1	0	0	0
2	13.465	13.748	2,06%
3	19.022	19.422	2,06%
4	35.185	35.924	2,06%
5	56.382	57.566	2,06%
6	91.350	93.268	2,06%
7	121.200	123.745	2,06%

Fuente: BOE e Informe Presupuestos Generales de Canarias 2026. Elaboración propia.

A modo de ejemplo, supongamos una base liquidable de 19.000 euros (es sobre la que se aplica el tipo una vez determinados los ingresos por trabajo, renta, ahorro y practicadas las deducciones correspondientes). Para simplificar, se realiza el ejercicio exclusivamente como ingresos por trabajo y haremos el cálculo en el tramo autonómico. Sobre esta base, el tipo autonómico aplicable sería del 0% hasta los primeros 13.465 euros y los 5.535 restantes tributarían en el segundo tramo al 11,5% hasta 19.000 euros. He aquí el carácter progresivo del impuesto. En consecuencia, el tramo autonómico asciende a 636,52 euros a pagar en impuestos.

Ahora supongamos una subida de la base liquidable del 2% resultante de un aumento salarial indexado al IPC. Entonces la base liquidable quedaría 19.380 euros. **Sin aplicar la deflactación**, la persona contribuyente ascendería de tramo y tributaría los 5.915 hasta 19.022 pero sumaría los 358 restantes (19380-19022) a un tipo del 14%, pagando entonces 639,06 + 50,12= 689,18 euros. **Con la deflactación del IRPF, no habría subida de tramo en la parte autonómica, entonces hasta los primeros 13.748 euros el tipo sería el 0% y hasta los 19.380, los 5.632 euros restantes tributarían al 11,5%, resultando una cuota líquida de 647,68 euros. La diferencia a favor del contribuyente sería de 38,5 euros.**

Ahora supongamos que la inflación en 2025 es del 2% pero nuestra base liquidable se mantiene en 19.000 euros porque no se ha aplicado subida salarial, pero sí se ha producido la deflactación del impuesto en el tramo autonómico. Entonces se tributaría al 0% los primeros 13.748 euros y los 5.252 restantes tributarían al 11,5%, resultando una cuota de 603,98 euros a pagar en cuota impositiva, entonces la diferencia es a favor de la persona contribuyente en 32,5 euros. Se detallan los resultados en la tabla siguiente:

Tabla 3. IRPF tramo autonómico en Canarias. Base liquidable y cuota impositiva. Ejercicio 2025 sin deflactación y con deflactación. Base liquidable 19.000 y 19.380 euros.

Base liquidable (€)	IRPF sin deflactación cuota (€)	IRPF con deflactación cuota (€)	Diferencia a favor de la persona contribuyente (€)
19.000	636,52	603,98	+32,54
19.380	689,18	647,68	+38,5

Fuente: Elaboración propia.

Durante todo el ejercicio hemos estado sufriendo en concepto de IRPF el descuento en la nómina, según nuestras circunstancias personales y familiares resulta un tipo aplicable que posteriormente en la declaración de la renta se ajustan las cuentas con Hacienda y si hemos pagado de más, nos

devuelve pero, si hemos pagado de menos porque a través de otras rentas y/o productos de ahorro nos correspondía más, entonces sale a pagar².

Hagamos **el caso de una persona con una base liquidable de 49.000 euros** (percentil 90 según la Encuesta de Estructura Salarial 2023). En ese caso, la persona tendría una cuota resultante de sumar 3 tramos, a tipos 11,5, 14 y 18,5% respectivamente. **Sin deflactar**, los primeros 13.465 tributan a tipo 0%, de 13.465 a 19.022 al 11,5% (5.557 euros), de 19.022 a 35.185 al 14% (16.163 euros) y de 35.185 a 49.000 al 18,5% (13.815 euros). Total cuota: 639,05 + 2.262,82 + 2.439,22 = **5.341,10 euros de cuota impositiva. Con la deflactación**, 13.748 tributan a tipo 0%, de 13.748 a 19.422 al 11,5% (5.674 euros), de 19.422 a 35.924 al 14% (16.502 euros) y de 35.924 a 49.000 al 18,5% (13.076 euros). Total cuota: = 652,51 + 2.310,28 + 2.419,06= **5.381,85 euros de cuota impositiva, lo cual implica una diferencia a favor de la Hacienda Pública de 40,75 euros.**

Ha quedado evidenciado cómo la deflactación es un mecanismo de contención de una imposición directa donde la inflación repercute negativamente en lo que se denomina progresividad en frío, como forma encubierta de aumentar la carga impositiva y cómo en el caso de rentas medias y bajas supone un beneficio. Además, si extrapolamos este caso al conjunto, según un estudio de FUNCAS, donde se analiza el impacto de la progresividad en frío del IRPF entre 2021 y 2024, *Las rentas medias concentran el 59,7 % de las declaraciones presentadas y el 57,8 % de la recaudación del impuesto. Y han soportado el 61,3 % del aumento de la recaudación del impuesto debido a la inflación.*³

Desde CCOO recomendamos a todas las personas contribuyentes a revisar y modificar el borrador de la declaración atendiendo a sus circunstancias, incluso aun no estando obligadas a declarar por no superar los umbrales mínimos establecidos, porque este mecanismo y otras deducciones aplicables podrían suponer un resultado a su favor, beneficiando a la persona contribuyente en la medida que le devuelven las retenciones practicadas por adelantado y por defecto durante todo el ejercicio cuando en realidad, le correspondía pagar menos.

Elaborado por el Gabinete Técnico de CCOO Canarias, a 19 de noviembre de 2025

² Nótese que cuando pagamos por adelantado a través de la nómina y/o otros productos financieros que descuentan el impuesto directamente de los intereses generados, estamos financiando a la Hacienda Pública a coste cero para ella, incurriendo en un coste de oportunidad que es la rentabilidad perdida en un año por adelantar el impuesto en vez de utilizar ese dinero en una inversión. Pero eso es otro tema de debate.

³ Véase

<https://www.funcas.es/articulos/estimacion-de-la-progresividad-en-frio-del-irpf-por-niveles-de-renta-en-el-periodo-2021-2024/>